

año 2013 quede conformado como se indica a continuación:

- 1.-1 de Enero, Año Nuevo.
- 2.-7 de Enero, lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
3. -19 de Marzo, San José.
- 4.- 28 de Marzo, Jueves Santo.
- 5.- 29 de Marzo, Viernes Santo.
- 6.-1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
7. -15 de Agosto, Asunción de la Virgen María.
- 8.- 9 de Septiembre, lunes siguiente al Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
9. -17 de Septiembre, Día de Melilla.
10. -12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.
11. -15 de Octubre, Fiesta del Sacrificio (Aid el Kebir)
12. -1 de Noviembre, día de Todos los Santos.
13. -13. -6 de Diciembre, día de la Constitución.
- 14.-26 de Diciembre, lunes siguiente a la Natividad del Señor.

Las Fiestas por la que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales son los días 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad) y 17 de Septiembre, Día de Melilla.

De otra parte y de conformidad con el artículo 45.3 del RD 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se sustituye el día 9 de diciembre (lunes siguiente a la Inmaculada Concepción) por el día 15 de octubre, Fiesta del Sacrificio (Aid el Kebir).

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de octubre de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

2566.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012 adopto entre otros el siguiente acuerdo:

" PUNTO CUARTO.- Visto el correspondiente expediente donde figura acuerdo favorable de la COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012 de conformidad con el mismo el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas que textualmente dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA APLICACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA, EL RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PREVISTAS EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR EL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 9 ha establecido una nueva regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas, habilitando a cada Administración Pública para que en el plazo de tres meses desde su publicación y en el ámbito de sus respectivas competencias, pueda completar las prestaciones que percibe el personal a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los límites que asimismo se fijan en dicha disposición legal con el carácter de normativa básica.

Asimismo, en la Disposición adicional decimotercera del citado Real Decreto-Ley se han regulado los complementos en los supuestos de incapacidad temporal para el personal de la Administración General del Estado y organismos y entidades dependientes del mismo, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.